



Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Guía divulgativa procesal para mujeres victimas de violencia de género

EN LECTURA FÁCIL



Adaptación a lectura fácil del texto original:

Guía divulgativa procesal para mujeres víctimas de violencia de género: el diario de una mujer libre (2013)*

*Se han adaptado los siguientes capítulos del original: 6. El proceso judicial; 9. Preguntas frecuentes; 10. Recursos y servicios de información, atención y asesoramiento; 11. Glosario de términos.

Elaborada por:

Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas

Editada por:

Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía

Este pictograma informa que el texto al que acompaña es de lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original, pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

Muchas personas dicen que con la lectura fácil están mejor informadas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al género.



institutolecturafacil.org



Índice

1. EL PROCESO JUDICIAL	5
El proceso judicial penal	6
El proceso judicial civil.....	7
¿Qué tipo de juicios existen por violencia de género?	9
¿Quiénes intervienen en un proceso judicial?	12
¿Cuáles son tus derechos durante el proceso judicial?	14
¿Dónde se celebra el juicio oral?.....	15
¿Cómo es una Sala de Visitas?	16
2. EL JUICIO ORAL	17
Fases del juicio oral	19
FASE 1: Conocimiento de los hechos	19
FASE 2: Presentación de las pruebas	19
FASE 3: Declaraciones de los testigos	20
FASE 4: Conclusiones	20
FASE 5: Fin del juicio	21



3. PREGUNTAS FRECUENTES	22
¿Si pones una denuncia arrestan a tu agresor?.....	22
¿Puedes pedir que tu agresor no conozca tu nuevo domicilio?	22
Si en la orden de protección te dan el domicilio familiar y pasan 30 días sin poner la demanda de separación o divorcio. ¿Es delito si el agresor vuelve al domicilio después de esos 30 días?	23
¿Qué es el Punto de Encuentro Familiar?	23
¿Qué son las Unidades de Valoración Integral de la Violencia de Género?.....	23
¿Qué pruebas presento cuando sufro maltrato psicológico?.....	24
¿Qué puedo hacer si soy una mujer extranjera y no tengo papeles?	24
¿Es un delito de abandono del hogar si dejas tu casa?	26
¿Cómo puedes entrar en una casa de acogida?	26
¿Qué hacer cuando el padre de tus hijos e hijas no paga la pensión de alimentos?	27
4. CONCEPTOS Y PALABRAS JURÍDICAS	28
5. DIRECCIONES RELEVANTES	37
El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)	37
El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA).....	38
Los Juzgados de Violencia de Género en Andalucía	40



1. EL PROCESO JUDICIAL

El proceso judicial empieza cuando la denuncia de la víctima llega al juzgado.

También empieza por una investigación de la policía o por un **parte de lesiones** médico.

El proceso judicial tiene unas reglas hechas para proteger tus derechos.

Estas reglas también protegen los derechos del **presunto agresor**.

Durante el proceso judicial se intenta aclarar lo que ha pasado.

También se estudian las pruebas que se presentan.

El **juez** o **jueza** dice si el denunciado cometió el **delito** mediante un documento que se llama sentencia.

En la sentencia se dice si la persona denunciada es culpable o no.

Cuando el agresor es condenado, la sentencia dice la pena que le corresponde.

Es importante diferenciar dos procesos que se dan en los **Juzgados de Violencia de Género**:

- El proceso penal que trata el delito de violencia de género.
- El proceso civil sirve para el divorcio o separación oficial de la pareja.

Parte de lesiones:

documento que hacen los y las médicos para informar a la jueza o juez de la situación médica y de lo que les ha dicho una víctima.

Presunto agresor:

es la persona acusada por un delito y todavía no se ha juzgado.

Jueza o juez: es la persona que investiga un delito y juzga.

Delito: es hacer algo en contra de la Ley.

Juzgados de Violencia de Género: es el Juzgado que se encarga de los casos de Violencia de Género.



EL PROCESO JUDICIAL PENAL

Este procedimiento judicial se encarga de resolver si se ha cometido un **delito o no**.

Delito: es hacer algo en contra de la Ley.

¿CÓMO SE INICIA? DE OFICIO.

Cuando un procedimiento judicial se inicia **de oficio** significa que no lo empieza la víctima o persona afectada si no el propio juzgado.

Si la víctima o persona afectada no se presenta al juicio o quita la denuncia, el procedimiento sigue y lo lleva la **Fiscalía**.

Fiscalía: es la persona encargada de que se cumplan las leyes en el procedimiento y de defender a las víctimas y menores en un juicio.

RESOLUCIÓN FINAL.

El proceso puede acabar con dos tipos de sentencias:

1. Sentencia condenatoria: cuando se prueba que el agresor ha cometido el delito.

El juez o jueza decide una pena para el acusado, por ejemplo:

- Cárcel.
- Trabajos en beneficio de la sociedad.
- Prohibición de acercarse a la víctima.
- Prohibición de comunicación con la víctima.
- Multas económicas.

2. Sentencia absolutoria: cuando no puede probarse que se ha producido un delito o se prueba que esa persona no ha sido.

La sentencia de un proceso penal nunca trata cosas sobre la separación.

Por ejemplo, nunca habla de las visitas a los hijos o la pensión de alimentos.



EL PROCESO JUDICIAL CIVIL

Es el procedimiento que se encarga de los asuntos familiares, como **divorcios**, separaciones, etc.

Divorcio: es la disolución legal del matrimonio.

¿CÓMO SE INICIA? DE PARTE.

Cuando un procedimiento se inicia **de parte** significa que sólo la víctima o persona afectada puede empezarlo.

Es obligatoria la participación de un abogado o abogada y de un **procurador o procuradora**.

Procuradora o procurador: es la persona que te representa en un proceso judicial.

RESOLUCIÓN:

La sentencia puede dar al demandante todo lo que pide o puede darle sólo una parte de lo que pide.

Si se pide el **divorcio** o la separación siempre se da, aunque la pareja se niegue.

Este proceso trata sobre:

- La pensión de alimentos.
- El uso de la vivienda familiar.
- Las visitas a los hijos.



Los procesos judiciales penales tienen tres fases:

- Fase de investigación:

En esta fase se buscan pruebas de lo que ha pasado.

Estas pruebas sirven para preparar el juicio.

- Fase intermedia:

El juez o jueza decide si se continúa con el juicio o se termina el proceso judicial.

Para decidirlo tiene en cuenta las pruebas de la investigación.

El proceso penal termina si no hay pruebas suficientes que aseguren que se cometió un delito.

- Fase de juicio oral:

En esta fase los y las abogadas presentan las pruebas.

Cada abogado o abogada también tiene que contar las cosas que han pasado según su cliente.

Esta fase termina con la sentencia de la **jueza o juez**.

Jueza o juez: es la persona que investiga un delito y juzga.



RECUERDA

El Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía

(SAVA) y tu abogado o abogada te informan de cada una de las fases.

También te dicen qué tienes que hacer en cada fase.

Cuando presentas una denuncia por violencia de género tienes a profesionales especializados que resuelven todas tus dudas.

Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía:

es un servicio del gobierno de Andalucía para ayudar y proteger a las víctimas.

¡¡¡Acude a ellos cada vez que los necesites!!!

¿Qué tipo de juicios existen por violencia de género?

La Ley prevé distintos procedimientos para resolver las denuncias:

- El juicio por delitos leves.
- El juicio rápido.
- El procedimiento sumario.
- El procedimiento abreviado.



El **JUICIO POR DELITOS LEVES** es un procedimiento sencillo y rápido para juzgar los delitos leves.

El Código Penal dice cuáles son los delitos leves, por ejemplo:

- Maltratar a otra persona sin causarle lesión.
- Amenazar a otra persona.
- **Hurtar** algo de menos de 400 euros.
- Faltar el respeto a la policía y otras autoridades.

Estos juicios se celebran en el Juzgado de Instrucción o el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

El **JUICIO RÁPIDO** es el procedimiento que se encarga de resolver delitos con más rapidez y de manera más sencilla.

Estos procedimientos empiezan cuando la Policía Judicial entrega en el juzgado la investigación de un delito diciendo quién es la persona que hay que detener o llevándolo detenido.

Los juicios rápidos sirven para juzgar delitos:

- Que sean delitos flagrantes, es decir, cuando la policía ha visto a la persona cometiendo el delito.
- Cuando el delito tenga una pena de menos de 5 años de cárcel.
- Que sean delitos de violencia de género y doméstica.
- Que la investigación para aclarar el delito sea sencilla.

Hurtar: quitarle una cosa que valga menos de 400 euros a otra persona.



También puede haber un **PROCEDIMIENTO SUMARIO**.

Este procedimiento es para los delitos que tengan una pena de cárcel de 9 años o más.

Es un procedimiento más difícil que se divide en dos:

1. El juzgado de instrucción hace toda la investigación sobre el delito.
2. El juzgado de lo penal juzga al agresor.

Por último, el **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**.

Este procedimiento es para los delitos que tengan una pena de cárcel de 9 años como mucho.

Si la pena es de menos de 5 años lo juzgará el juez o jueza de lo penal.

Si la pena es de más de 5 años lo juzgará la Audiencia Provincial.

El procedimiento abreviado tiene una tramitación sencilla.



RECUERDA

Pide la ayuda de un abogado o abogada cuando seas víctima de violencia de género.

Es muy importante que tus derechos e intereses se defiendan.



¿Quiénes intervienen en un proceso judicial?

En todos estos procedimientos judiciales participan estas personas:

Jueza o juez:

- Es la persona que usa la ley para juzgar los delitos.

Letrada o letrado de la Administración de Justicia:

- Son responsables de ordenar los procedimientos y organizar las fechas de los juicios.
- Ejerce la fe pública judicial, es decir, supervisa que el procedimiento y los documentos que se presentan como pruebas siguen las normas legales.

Ministerio Fiscal:

- Es la persona encargada de que se cumplan las leyes en el procedimiento.
- Representa el interés de la sociedad y trabaja para todos los delitos sean juzgados.
- Garantiza que los jueces y los tribunales sean independientes, es decir, que no tomen decisiones por presiones de otras personas.
- En los procesos penales defiende los derechos de la víctima o persona perjudicada, puede solicitar una orden de protección para ella y la prisión para el agresor.
- Además, defiende a los menores en los procesos de violencia de género y en los divorcios.



Abogada o abogado:

- Es la persona que dirige la defensa de las personas en un juicio.
- También te aconsejan cuando tienes un problema judicial.
- Tanto la víctima como el agresor tienen uno para que defiendan sus intereses en el proceso judicial.

Procuradora o procurador:

- Es la persona que te representa en el procedimiento judicial.
- También se encarga de informarte de las fechas en las que tienes que ir al juzgado.

Médica o médico Forense:

- Es una médica o médico que hace un informe forense sobre tu estado de salud.
- Es muy importante para probar en un juicio el daño físico o mental de una persona.

Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género:

- Se encarga de realizar los informes forenses en Andalucía.
- Las médicas y médicos forenses de estas unidades hacen un estudio de la víctima, del agresor y de los menores cuando un juzgado lo solicita.
- Estudian los efectos de la violencia física, mental y sexual sufridas por las víctimas y valoran si hay riesgo de una nueva agresión y lo peligroso que sea el agresor.



¿Cuáles son tus derechos durante el proceso judicial?

1. Derecho a acusar en el proceso judicial a través de abogada o abogado y de procuradora o procurador.
2. Derecho a que me devuelvan las cosas que me han robado y a que me arreglen y paguen por las cosas rotas o destruidas.
3. Derecho a que me informen sobre qué cosas está haciendo el Juzgado y la fecha del juicio.
4. Derecho a recibir personalmente la sentencia judicial.
5. Derecho a pedir que me protejan durante todo el procedimiento.
6. Derecho a que me informen personalmente de cualquier decisión judicial que afecte a mi seguridad.
7. Derecho a recibir las ayudas económicas de la Ley para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



¿Dónde se celebra el juicio oral?

El juicio oral es el momento del procedimiento en el que se celebra el juicio.

Celebrar un juicio significa que el juicio empieza.

El juicio oral se celebra en la Sala de Visitas del Juzgado.

El Juzgado te informa del día, la hora y el lugar donde se celebrará el juicio.

El día del juicio tienes que estar en el Juzgado con tiempo suficiente.

Busca la sala de vistas cuando estén dentro del edificio y espera allí.

Una persona del Juzgado te llamará por tu nombre y apellidos cuando sea la hora del juicio.

Es importante que lleves tu DNI para que puedas entrar al juicio.

IMPORTANTE

Puedes pedir que la policía te acompañe al juicio si tienes una orden de protección.

RECUERDA

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía te acompaña al juicio si se lo pides.

Estar acompañada de alguien de este servicio te ayuda a estar más tranquila tanto antes como después del juicio.



¿Cómo es una Sala de Visitas?

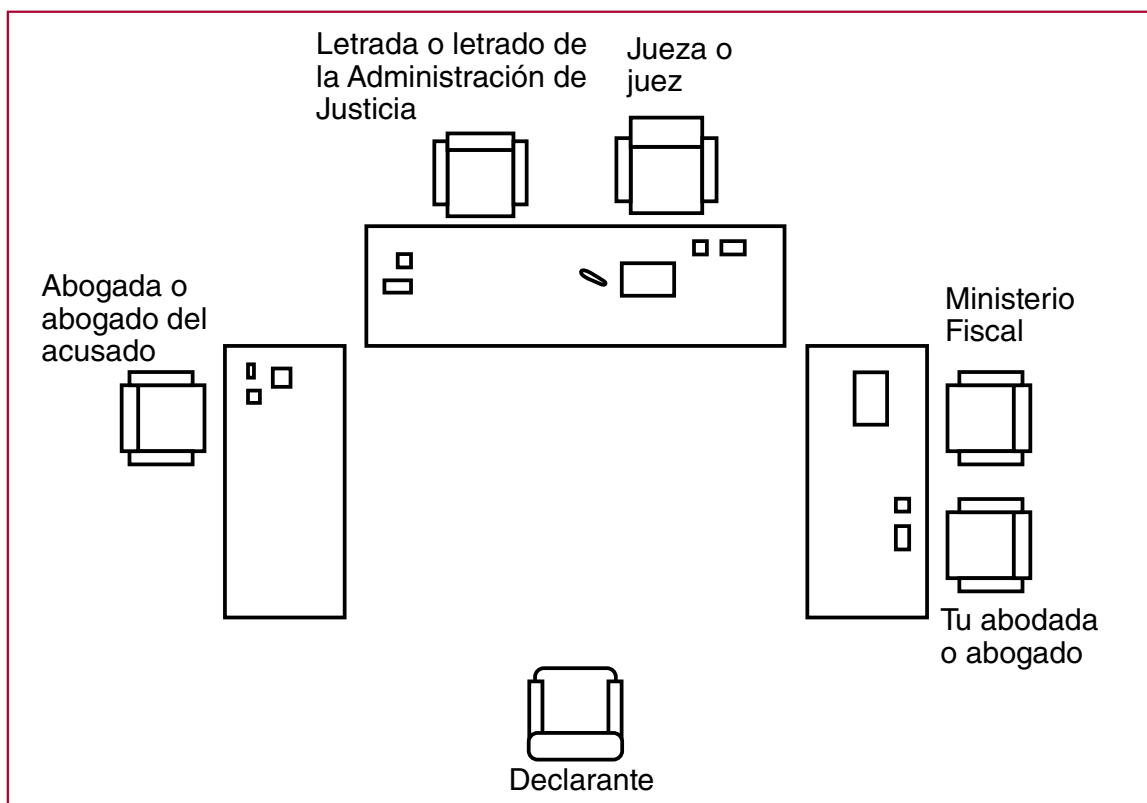
Las mesas están ordenadas en forma de U.

En el centro se sienta la jueza o juez
y a su lado la letrada o letrado de la administración de justicia.

A la derecha se sienta el Ministerio Fiscal,
que dirige la acusación.

Junto al Ministerio Fiscal
también se sienta tu abogado o abogada.

A la izquierda se sienta el abogado o abogada
que defiende al acusado.



RECUERDA

El juicio entero se graba en vídeo y con sonido.



2. EL JUICIO ORAL

Las abogadas y abogados de la víctima y del agresor presentan y explican las pruebas al juez en el juicio.

Cuando el juez o jueza ve las pruebas y escucha a la víctima y al agresor termina el juicio para que pueda decidir la pena para el agresor.

La decisión del juez o jueza la escribe en un documento que se llama sentencia.

Es importante recordar que:

- Es obligatorio ir a un juicio si te han avisado de que tienes que ir.
Si no vas al juicio la jueza o juez puede ponerte una multa o avisar a la policía para que te busque.
- El juicio se puede celebrar, aunque el agresor no se presente, si se le han avisado bien, cuando la pena es de menos de 2 años de cárcel.
- Antes de que empiece el juicio oral las abogadas y abogados pueden llegar a un acuerdo con el Ministerio fiscal.

Llegar a un acuerdo significa que el agresor reconoce los hechos por los que se le acusa a cambio de que la pena sea de menos tiempo.

La jueza o juez dicta sentencia de conformidad cuando se le informa del acuerdo.



- Tu abogada o abogado defiende tus intereses si quieres ser acusación particular en el juicio. Si no quieres ser acusación particular sólo puedes entrar en el juicio cuando te llamen como testigo. Mientras se celebra el juicio tienes que esperar fuera de la sala de vistas.

Ante de empezar a responder las preguntas que te hagan tienes que prometer que vas a decir la verdad.

Si mientes cometes un delito de falso testimonio.

Las preguntas te las hacen en este orden: Primero el Ministerio Fiscal, después tu abogado o abogada y por último la abogada o abogado del agresor.

Sólo puedes hablar cuando te pregunten o cuando te pidan que hables.

Cuando terminas puedes quedarte sentada en la sala o salir, aunque fuera no puedes hablar con los demás testigos.

Juzgado: es el lugar donde están las juezas y jueces y donde se celebran los juicios.

Abogado de oficio: es el profesional que ayuda y defiende a otra persona con pocos recursos en temas jurídicos.

RECUERDA

Si no estás de acuerdo con la sentencia dada por el juez o jueza, tu abogado o abogada puede recurrirla, es decir, puede decirle al Juzgado por escrito que no estás de acuerdo.

Si no tienes abogado o abogada, se lo tienes que decir al **juzgado**.

El procedimiento se para hasta que se te den un **abogado o abogada de oficio** o tu elijas uno.



Fases del juicio oral

Fase 1: Conocimiento de los hechos.

Primero se leen los escritos de acusación y defensa.

El juicio comienza cuando el juez o jueza pregunta al agresor si sabe por qué hechos se le acusa y si está de acuerdo con la pena.

Cuando el agresor está de acuerdo con la pena termina el juicio y se dicta sentencia de conformidad.

El juicio continúa si no está de acuerdo con la pena.

FASE 2: Presentación de las pruebas.

En un juicio se presentan 3 tipos de pruebas:

- los testimonios de las personas,
- los documentos,
- las pruebas hechas por peritos.

La primera prueba que se presenta es la declaración del acusado.

El orden para hacer las preguntas es el juez o jueza, tu abogada o abogado, el Ministerio Fiscal y el del agresor.

El juez o jueza puede intervenir cuando quiera.



FASE 3: Declaraciones de los testigos.

El primer testigo es la víctima, que espera fuera de la sala hasta que te llamen a declarar.

Primero te pregunta el Ministerio Fiscal, después tu abogado o abogada y por último la defensa del acusado.



Si hay testigos de la defensa, el orden es diferente:

primero pregunta el abogado o abogada de la defensa, después el Ministerio Fiscal y por último tu abogado o abogada.

Es obligatorio que la persona que va de testigo declare, si no lo hace el Juez o jueza puede multarle y se le puede acusar de un delito de desobediencia.

La Ley te permite no declarar contra tu agresor cuando es o ha sido tu pareja si no eres acusación particular.

FASE 4: Conclusiones.

Los abogados y abogadas y el Ministerio Fiscal le dicen al juez o jueza qué pena piden por el agresor cuando ya se han presentado todas las pruebas.



FASE 5: Fin del juicio.

El juez o jueza le pregunta al acusado si quiere decir una última palabra.

Este derecho de “última palabra” sólo lo tiene el acusado.



IMPORTANTE

Tu declaración es muy importante en el juicio porque le sirve a la jueza o juez para comprobar que has sufrido violencia de género.

Puedes pedirle a la jueza o juez que ponga una mampara o declarar por videoconferencia si no quieres ver al acusado.

También lo puedes pedir en el SAVA.

RECUERDA

Pregunta cuando no entiendas algo.

Sé directa y clara cuando expliques el maltrato.

Puedes escribir una lista antes del juicio para recordar las cosas.

Puedes pedir que no pueda entrar nadie en el juicio para proteger tu intimidad y la de tus hijos e hijas.



3. PREGUNTAS FRECUENTES.

¿Si pones una denuncia arrestan a tu agresor?

La Policía o Guardia Civil arresta a tu agresor y escriben su testimonio en la comisaría. Después lo llevan al juzgado.

El juez o jueza vuelve a escuchar su testimonio y decide si lo deja libre o no y si pone alguna medida de protección para ti.

La Policía o Guardia Civil a veces llama por teléfono al agresor y lo arrestan en la comisaría para respetar la intimidad del presunto agresor.

La detención dura lo necesario para aclarar los hechos. No puede estar más de 72 horas detenido sin que se le lleve al juzgado.



¿Puedes pedir que tu agresor no conozca tu nuevo domicilio?

La Ley protege tus datos personales como tu domicilio o lugar de trabajo. También protege los datos de tus familiares y personas que vivan contigo.

El juzgado puede mandarte las cartas y avisarte de las citas a través de una persona de confianza que tú les digas.



Si en la orden de protección te dan el domicilio familiar y pasan 30 días sin poner la demanda de separación o divorcio.

¿Es delito si el agresor vuelve al domicilio después de esos 30 días?

No es delito si han pasado 30 días sin poner la demanda de separación o divorcio.

Si también hay medidas penales que digan algo sobre el domicilio tiene que cumplirlas.

¿Qué es el Punto de Encuentro Familiar?

Es un servicio público y gratis donde atienden a menores de edad para mejorar las relaciones con sus padres y madres.

Sirve para que se cumpla el régimen de visitas y para que el o la menor esté protegido durante los encuentros.

Hay un Punto de Encuentro Familiar en cada capital de las provincias de Andalucía y en Algeciras y en Marbella.

¿Qué son las Unidades de Valoración Integral de la Violencia de Género?

Es un servicio donde estudian a la víctima y a las y los menores para saber la violencia de género que han sufrido.

También estudian al agresor para saber si hay otros casos de violencia.



El informe que hacen sirve para saber si el agresor es peligroso y si puede hacer lo mismo otra vez.

La jueza o juez puede decidir durante el juicio que te estudien en la Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género. Tu abogado o abogada, o la Fiscalía también puede pedirlo.

¿Qué pruebas presento cuando sufro maltrato psicológico?

Es difícil probar el maltrato psicológico.

Presenta los documentos de los y las profesionales que te están atendiendo en esta situación de violencia de género.

Justifica con documentos que asistes a la psicóloga o psicólogo.

Los y las profesionales que te están ayudando pueden hacer un informe para el juez o jueza.

Es importante que las personas que vieron los insultos o agresiones vayan al juicio como testigos.

Cuando pongas una denuncia por violencia de género nombra a estas personas para que las llamen.

También puedes escribir los mensajes y audios que tengas en el móvil para que te sirvan de prueba en el juicio.



¿Qué puedo hacer si soy una mujer extranjera y no tengo papeles?

Cuando sufres violencia de género y eres de otro país y no tienes papeles puedes denunciar a tu agresor.



En la denuncia puedes pedir:

- Una orden de protección contra tu agresor.
- Que te atienda un abogado o abogada gratis.
- Que te ayuden los servicios sociales.
- Una persona que te traduzca si no hablas español.

Cuando una jueza o juez aprueba una orden de protección puede pedir los papeles de residencia y trabajo.

También puedes pedir los papeles para tus hijas e hijos menores de edad o con discapacidad.

Si tus hijos e hijas viven contigo en el momento de denunciar al agresor puedes pedir los papeles de residencia y trabajo si son mayores de 16 años.

El gobierno te da a ti y a tus hijos e hijas una autorización provisional cuando tienes una orden de protección y has pedido la residencia temporal y de trabajo.

Tú y tus hijos e hijas mayores de 16 años pueden trabajar cuando tienes esta autorización.

Si condenan a tu agresor te dan las autorizaciones que pediste.

Tienes 6 meses para pedir las si no lo habías hecho antes.

En la orden de protección puedes pedir separar tu autorización de tu agresor.

Si tu permiso de residencia es por **reagrupación familiar**.

El juez o jueza expulsa de España al agresor durante 10 años cuando no tiene papeles y se le condena por violencia de género.

Reagrupación familiar: es un procedimiento para que una persona extranjera que vive de forma legal en España pueda traer a sus familiares (hijos o hijas, madres o padres y esposo o esposa).



¿Es un delito de abandono del hogar si dejas tu casa?

No es delito cuando lo haces por tener miedo o creer que tu vida corre peligro.

Tampoco pierdes ningún derecho.

Tienes que poner la demanda de separación o divorcio en 30 días como máximo.

¿Cómo puedes entrar en una casa de acogida?

El Servicio Integral de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género protege a mujeres que tienen miedo a una nueva agresión 24 horas al día.

Es un lugar donde ingresas con tus hijos e hijas.

Hay varios sitios a los que te pueden llevar:

- Centros de emergencia: es un centro donde ingresas rápido y por poco tiempo para protección tuya y de tus hijos e hijas.
- Casas de Acogida: te dan una habitación donde vivir y ayuda social, psicológica y jurídica.

Ofrecen una acogida inmediata y atención completa de todas las necesidades que tengas como ayuda social, psicológica y jurídica.



Si necesitas información puedes llamar gratis al **900 200 999** todos los días y cualquier hora.



- Pisos Tutelados: son viviendas para familias que te prestan hasta que puedas vivir sola después de estar en una casa de acogida. Mientras vives allí te ayudan en lo que necesites.

¿Qué hacer cuando el padre de tus hijos e hijas no paga la pensión de alimentos?

Tienes que pedir que se ejecute la sentencia, es decir, que el juzgado lo obligue a cumplir la pensión que decidió.

La jueza o juez puede hacer que le quiten el dinero de su sueldo cuando no paga la pensión de alimentos.

También le puede quitar dinero ahorrado o otra cosa de su propiedad.

Puedes pedir que se cumpla la sentencia cuando no pague 2 meses seguidos la pensión o cuando no la pague 4 meses no seguidos.

No puedes impedir que el padre tenga visitas con tus hijos e hijas cuando no pague la pensión.

El **Fondo de Garantía de Alimentos** adelanta la pensión de alimentos cuando el padre no paga y los ingresos de la familia no superan la cantidad del **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**.

La ayuda del **Fondo de Garantía de Alimentos** se tramita de urgencia cuando eres víctima de violencia de género.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): sirve para saber si puedo recibir una ayuda económica o no.

Fondo de Garantía de Alimentos: garantiza a los hijos e hijas menores de edad el pago de los alimentos que el padre o la madre no paga.



4. CONCEPTOS Y PALABRAS JURÍDICAS.

Ahora te explicaremos algunas palabras jurídicas:

ABOGADA O ABOGADO:

Es una persona experta en derecho que te aconseja cuando tienes un asunto jurídico y te defiende en un proceso judicial.

La abogada o abogado de oficio están al servicio de las personas con pocos recursos. El **Colegio de Abogados** de tu ciudad lleva ese servicio y te comunica si puedes tener un abogado o abogada gratuito o no.

Colegio de Abogados: es una asociación donde se encuentran agrupados todos los abogados de cada ciudad o zona.

ABSOLUCIÓN:

Es una sentencia de la jueza o juez que dice que la persona acusada no cometió el delito.

ACOSO:

Es un delito que se da cuando una persona en contra de tu voluntad insiste en:

- Seguirte.
- Acercarse a ti.
- Contactarte por redes sociales o por teléfono.
- Se haga pasar por ti al comprar o al anunciar algo.
- Haga algo a tus cosas.

Es acoso sexual cuando te piden hacer cosas de tipo sexual en contra de tu voluntad.



AMENAZAS:

Es un delito que se da cuando alguien te dice que te va a hacer daño a ti o a otra persona.

ATESTADO POLICIAL:

Es el documento donde la Policía y la Guardia Civil escriben todo lo que están haciendo en la investigación de un delito.

AUTO:

Es un documento donde el juez o jueza informa de alguna decisión a las personas que son parte de un procedimiento.

CALUMNIA:

Es un delito que se da cuando una persona acusa a otra de que ha cometido un delito sabiendo que es mentira.

Es una acusación falsa.

CITACIÓN:

Es cuando el Juzgado te dice el día y la hora a la que tienes que ir para un juicio o declaración.

COACCIÓN:

Es un delito que se da cuando impides con violencia a una persona que haga algo o la obligas a hacer algo que no quiere hacer.



CONDENA:

Es la pena o castigo que pone el juez o jueza cuando se prueba en un juicio que el acusado cometió el delito.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Es la información privada que se puede compartir con nadie que tú no quieras.

Los documentos y la información que des en el Juzgado, o a tu abogada o abogado, o a la Policía o Guardia Civil son privados y estas personas los guardan y los protegen.

DECLARACIÓN:

Es contar tu versión de los hechos a la Policía o Guardia Civil y a la jueza o juez.

DELITO:

Es hacer algo en contra de la Ley.

DEMANDA:

Es un documento escrito por un abogado o abogada donde se pide que el juez o jueza resuelva un conflicto Civil.

DILIGENCIAS URGENTES:

Son las gestiones que hace el Juzgado cuando investiga un delito por juicio rápido.



ENJUICIAMIENTO:

Es el juicio oral, la jueza o juez da sentencia cuando las pruebas muestran que se hizo un delito, la sentencia puede dar la libertad al acusado o puede condenarlo.

FALLO:

Es la parte de la sentencia donde está la decisión del juez o jueza sobre el acusado.

IMPUTACIÓN:

Es acusar a una persona de un delito.

INJURIAS:

Es un delito que se da cuando una persona dice mentiras sobre otra persona para que la gente piense mal sobre ella. Este delito sólo se investiga cuando son mentiras graves.

JUEZA O JUEZ:

Es la persona que trabaja en el Juzgado y que resuelve conflictos judiciales con las pruebas y testimonios que estudia en el juicio.

LESIONES:

Es un delito que se da cuando alguien hiere y hace daño a otra persona. Las heridas pueden ser físicas o mentales y necesita tratamiento médico o una operación.



LIBERTAD PROVISIONAL:

La jueza o juez decide no meter en la cárcel al acusado mientras resuelve si la persona es culpable o no.

Está obligado a asistir al Juzgado cuando se le llame.

LOCALIZACIÓN PERMANENTE:

Es una pena que quita libertad al acusado sin meterlo en la cárcel.

El acusado está obligado a quedarse en su casa o en otro lugar durante máximo 6 meses.

MALTRATO:

Es un delito que se da cuando alguien hace daño físico o mental a:

1. La persona con la que te casaste o fue tu pareja aunque ya no viváis juntos.
2. Las hijas e hijos, familiares, hermanos y hermanas tuyas o de tu pareja.
3. Los y las menores de edad que vivan con él.
También las personas incapacitadas que estén a cargo de él.
4. Cualquier otra persona que conviva con él como parte de la familia.
5. Personas que estén en centros porque necesiten atención especial.

Es maltrato habitual cuando se prueba que el maltrato es continuo.

Pueden ser agresiones a la misma o a diferentes víctimas y no importa si ya se juzgaron.

Cuando el maltrato no es continuo se llama maltrato ocasional.



MEDIDA CAUTELAR:

Es una decisión de la jueza o juez para intentar que el agresor no cometa nuevos delitos.

La orden de alejamiento o de incomunicación son medidas cautelares.

ORDEN DE PROTECCIÓN:

Resolución de la Jueza o Juez para proteger a las víctimas de violencia de género hasta que dicte sentencia.

Ayuda para que las víctimas puedan pedir ayudas sociales.

PARTE DE LESIONES:

Documento que hacen los y las médicos para informar a la jueza o juez de la situación médica y de lo que les ha dicho una víctima.

PATRIA POTESTAD:

Es la responsabilidad que tiene una madre y un padre sobre sus hijos menores de edad.

Son los deberes para que los hijos e hijas estén bien atendidos y puedan estudiar.

PERSONACIÓN:

Es el momento en el que una víctima se presenta como acusación en un juicio.

La personación es mediante abogada o abogado y procuradora o procurador.



PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:

Es una regla del derecho penal donde una persona es inocente hasta que se demuestra que no lo es por una sentencia.

PRISIÓN PROVISIONAL:

Es una decisión de la jueza o juez para asegurar que la persona esté en la investigación y en el juicio. Se decide cuando parece que la persona puede escaparse o cuando puede agredir a la víctima.

PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE:

Es una decisión de la jueza o juez donde se prohíbe que el agresor se acerque, viva o vaya a dónde tú lo hagas.

PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN:

Es una decisión de la jueza o juez donde se prohíbe que el agresor se comunique por escrito, hablando o mirando contigo o tus familiares.

Tampoco puede comunicarse contigo a través de otras personas.

QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA:

Es un delito que se da cuando el condenado no cumple la pena o las decisiones que la jueza o juez tomó.

RECURSO:

Es el documento que se escribe para decirle a la jueza o juez que no estás de acuerdo con una resolución judicial y que quieres que ese tribunal o uno superior lo cambie.



REINCIDENTE:

Es el delincuente que comete un nuevo delito del mismo tipo. Esto hace que la responsabilidad penal sea mayor.

SENTENCIA:

Es la resolución de la jueza o juez donde escribe su decisión para terminar el procedimiento.

Se llama sentencia firme cuando no se puede recurrir.

SOBRESEIMIENTO:

Es una resolución de la jueza o juez cuando termina la investigación y no encuentra pruebas para seguir acusando a la persona.

Se llama sobreseimiento libre cuando termina el procedimiento y sobreseimiento provisional cuando se puede abrir si aparecen pruebas nuevas.

TESTIGO:

Es la persona que va a contar al Juzgado lo que vio u oyó sobre el delito que se investiga.

TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD:

Es una pena que consiste en ayudar gratis en el lugar que se elija. El condenado tiene que estar de acuerdo.

VEJACIONES:

Es un delito que se da cuando alguien molesta, maltrata o humilla a otra persona.

Puede ser a través de gestos o palabras que molesten a la otra persona.



VÍCTIMA:

Cuando una persona comete un delito sobre otra, es la persona que sufre los daños, las lesiones físicas o mentales, el sufrimiento emocional y la pérdida de cosas de valor o dinero.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Es la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres con las que tienen una relación o con las que han tenido una relación antes.

La Ley de Andalucía de 2018 amplía el concepto y define Violencia de Género como toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

VISTA:

Vista es lo mismo que Juicio.



5. DIRECCIONES RELEVANTES.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).



INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Los 8 centros provinciales del **Instituto Andaluz de la Mujer** son:

- Almería.
 - Calle Paseo de la Caridad, 125.
Finca Santa Isabel. Casa Fischer
 - Teléfono: 950 006 650.
- Huelva.
 - Plaza de San Pedro, 10.
 - Teléfono: 959 005 667.
- Cádiz.
 - Calle Isabel la Católica, 13.
 - Teléfono: 956 007 317.
- Jaén.
 - Calle Hurtado, 4.
 - Teléfono: 953 003 300.
- Córdoba.
 - Avenida Ollerías, 48.
 - Teléfono: 957 003 412.
- Málaga.
 - Calle San Jacinto, 7.
 - Teléfono: 951 040 847.

Instituto Andaluz de la Mujer: es el organismo que apoya y defiende a las mujeres en la Junta de Andalucía.



- Sevilla.
 - Calle Alfonso XII, 52.
 - Teléfono: 955 034 944.
- Granada.
 - Calle San Matías, 17.
 - Teléfono: 958 025 818.

El Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (SAVA).

Los 9 centros del Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía están en:

- Almería.
 - **Ciudad de la Justicia.** Carretera de Ronda, 120, bloque A, segunda planta.
 - Teléfono: 600 159 311 y 600 159 310
 - Correo electrónico: almeria.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- El Ejido.
 - Calle Océano Atlántico 8, bajo.
 - Teléfono: 600 159 311 y 600 159 310
 - Correo electrónico: almeria.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Cádiz.
 - Calle Cuesta de las Calesas, sin número, primera planta (en las oficinas de la **Audiencia Provincial**).



Ciudad de la Justicia o Palacio de la Justicia: es el lugar en el que trabajan muchos jueces y juezas.

Audiencia Provincial: es el grupo de jueces y de juezas que deciden sobre algunos asuntos importantes en cada provincia.



- Teléfono: 662 978 532 y 662 978 533
- Correo electrónico: cadiz.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Campo de Gibraltar:
 - Plaza de la Constitución, sin número (en el **Palacio de Justicia**), Algeciras.
 - Teléfono: 662 978 605
 - Correo electrónico: algeciras.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Córdoba.
 - **Ciudad de la Justicia** en la calle Isla de Mallorca, sin número.
 - Teléfono: 600 686 393 y 600 686 394
 - Correo electrónico: cordoba.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Granada.
 - Edificio “La Caleta”, Avenida del Sur, 1, primera planta.
 - Teléfono: 662 979 167 y 662 979 177
 - Correo electrónico: granada.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Huelva.
 - Palacio de Justicia en la calle Alameda Sundheim, 20.
 - Teléfono: 662 975 719 y 662 975 768
 - Correo electrónico: huelva.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Jaén.
 - Juzgado de Violencia de Género en la calle Las Minas, sin número, 3.
 - Teléfono: 953 331 375 y 953 331 376
 - Correo electrónico: jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Ciudad de la Justicia o Palacio de la Justicia: es el lugar en el que trabajan muchos jueces y juezas.



- Úbeda.
 - Juzgados Plaza Vázquez de Molina, 4.
 - Teléfono: 600 155 990
 - Correo electrónico: jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Málaga.
 - **Ciudad de la Justicia.** Calle Fiscal Luis Portero García, sin número.
 - Teléfono: 951 939 005 y 951 939 205
 - Correo electrónico: malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es
- Sevilla.
 - Edificio **Audiencia Provincial** (**Juzgado de Guardia** de Detenidos). Prado de San Sebastián.
 - **Juzgados de violencia sobre la mujer,** Avenida de la Buhaira número 31, 2ª planta
 - Teléfono: 955 545 082 y 955 545 219
 - Correo electrónico: sevilla.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Ciudad de la Justicia o Palacio de la Justicia:

es el lugar en el que trabajan muchos jueces y juezas.

Audiencia Provincial:

es el grupo de jueces y de juezas que deciden sobre algunos asuntos importantes en cada provincia.

Juzgados de violencia sobre la mujer:

es el grupo de juezas y jueces que trabajan cuando hay un delito de violencia de género.

Los Juzgados de Violencia de Género en Andalucía

Provincia de Almería

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Almería
 - Carretera de Ronda nº 120, C.P. 4006
 - Teléfono: 950809094 y 950809095



Consejo General
del Poder Judicial



Provincia de Cádiz

- Algeciras
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Algeciras
 - Plaza de la Constitución, sin número, C.P. 11202
 - Teléfono: 956061922 y 956061923
- Cádiz
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 Cádiz
 - Calle Cuesta de las Calesas, sin número, C.P. 11006
 - Teléfono: 956065057 y 956101058
- Jerez de la Frontera
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Jerez de la Frontera
 - Avenida Tomás García Figueras, 14, C.P. 11407
 - Teléfono: 956104091 y 956104097

Provincia de Córdoba

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Córdoba
 - Calle Isla Mallorca, sin número, C.P. 14011
 - Teléfono: 957743012 y 957740087

Provincia de Granada

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Granada
 - Avenida del Sur, 5 (Juzgados), C.P. 18014
 - Teléfono: 958059273 y 958059271
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 2 de Granada
 - Avenida del Sur, 5 (Juzgados), C.P. 18014
 - Teléfono: 958059280 y 958059255



Provincia de Huelva

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Huelva.
 - Calle Alameda Sundheim, 28, C.P. 21003
 - Teléfono: 959106633 y 959106776

Provincia de Jaén

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Jaén.
 - Calle Las Minas, 1, C.P. 23007
 - Teléfono: 953331364 y 953331369

Provincia de Málaga

- Fuengirola
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Fuengirola.
 - Calle Inca, 8, C.P. 29640
 - Teléfono: 951774009
- Málaga
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Málaga.
 - Calle Fiscal Luis Portero García, sin número, C.P. 29010
 - Teléfono: 951939057
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 2 de Málaga.
 - Calle Fiscal Luis Portero García, sin número, C.P. 29010
 - Teléfono: 951939058
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 3 de Málaga.
 - Calle Fiscal Luis Portero García, sin número, C.P. 29010
 - Teléfono: 951939059
- Marbella
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Marbella.
 - Calle Doha, 5, C.P. 29601
 - Teléfono: 952913274



Provincia de Sevilla

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 1 de Sevilla.
 - Avenida de la Buhaira, 31, C.P. 41018
 - Teléfono: 955515208 y 955515239
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 2 de Sevilla.
 - Avenida de la Buhaira, 31, C.P. 41018
 - Teléfono: 955515206 y 955515214
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 3 de Sevilla.
 - Avenida de la Buhaira, 31, C.P. 41018
 - Teléfono: 955512226 y 955515273
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer N.º 4 de Sevilla.
 - Avenida de la Buhaira, 31, C.P. 41018
 - Teléfono: 955514347 y 955514381



© **Lectura fácil Europa.**

Más información en: www.easy-to-read.eu



Inclusion Europe

Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce. Jefa del Departamento de Accesibilidad
Diego García Sánchez. Cuarto Sector S. Coop. And.

Coordinación:

Juan Carlos Gómez Justo. Cuarto Sector S. Coop. And.
Nuria Mesa Muñoz. Instituto Lectura Fácil S. Coop. And.

Adaptación a lectura fácil:

Juan Carlos Gómez Justo. Cuarto Sector S. Coop. And.

Validación técnica y de calidad:

Cátedra de Economía Social, Ética y Ciudadanía, Universidad Pablo de Olavide.
José Antonio Sánchez Medina.

Validación cognitiva de textos en lectura fácil:

ANIDI. Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de
Dos Hermanas. Sevilla.
Consolación Rubio Romero. Técnica dinamizadora.

Validadores y validadoras:

Encarna Gonzalez de la Higuera Muñoz.
Fernando Celestino Regalado.
Marco Antonio Fagundo Zapata.
Jose Maria Franco Delgado.
Jose Luis Lineros Chamorro.

Diseño y Maquetación:

Ediciones RODIO, S. Coop. And.

Impresión:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Primera edición: Febrero, 2020

Depósito legal: SE 146-2020



Financiado por:

